



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

RAD: 05001 31 03 022 2022 00408 00

La liquidación de costas se encuentra a cargo de la demandada María Esnedina Marín Cardona y a favor del demandante Banco Davivienda S.A, como sigue:

Agencias en derecho 1º instancia (PDF 13)	\$5.700.000
---	-------------

TOTAL	\$5.700.000
--------------	--------------------

EN LETRAS: CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$5.700.000).

Medellín, Cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ANA MARÍA RUÍZ LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Maria Ruiz Londoño
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 22 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8410f2563954c23ba0c25e1d7c279c0e16adf477d4fe72eac3dca596d1331d4b**

Documento generado en 04/05/2023 03:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación	05001 31 03 022 2022 00408 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	María Esnedina Marín Cardona
Auto de sustanciación Nro.	435
Asunto	Aprueba liquidación de costas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que se encuentra debidamente realizada la LIQUIDACION de COSTAS, el juzgado imparte su APROBACIÓN de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 05/05/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 043 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0105e0abe08b8c5b8ed1a62614ab2b41907f0d0124dc364761e0b88a8600f2**

Documento generado en 04/05/2023 01:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>